



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.24 DE 2020**

“Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2020 y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 estipula que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad;

Que el Artículo 15, literal a del Acuerdo No.028 de 1994 -Estatuto General- establece como función del Consejo Superior, definir las políticas académicas y administrativas, y las de planeación institucional;

Que el Artículo 183 de la Ley 1955 del 2019, contempla el **FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA**, y al respecto, consagra que la Nación financiará proyectos de inversión de las Instituciones de Educación Superior Públicas los cuales no harán parte de la base presupuestal, que incluyen saneamiento de pasivos y aportes adicionales de inversión. Además, expresa que los recursos adicionales para inversión también se podrán destinar para el mejoramiento de la calidad de las Instituciones de Educación Superior Públicas, de acuerdo con las líneas definidas por el Ministerio de Educación Nacional;

Que como resultado de los acuerdos entre el Gobierno Nacional, rectores, movimiento estudiantil y profesores; se asignaron a las Instituciones de educación Superior Publicas recursos adicionales al incremento del IPC y para inversión;

Que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, los Planes de Fomento a la Calidad son herramientas de planeación en las que se definen los proyectos, metas, indicadores, recursos, fuentes de financiación e instrumentos de seguimiento y control a la ejecución del plan, que permitan mejorar las condiciones de calidad de las instituciones de educación superior públicas de acuerdo con sus planes de desarrollo institucionales. Además, se establece que el Ministerio de Educación Nacional definirá la forma de presentación y seguimiento de los planes de fomento a la calidad;

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Guía de Orientación de los Planes de Fomento de la Calidad – 2020; definió la estructura general de los planes de fomento a la calidad, que para esta vigencia, se constituirá como el capítulo IV del Plan de Fortalecimiento Institucional;

Que según comunicación recibida por parte de la Dirección de Fomento de la Educación Superior, se hace necesario formalizar la aprobación del Plan de Fomento de la Calidad de la Universidad de Sucre mediante acuerdo por parte del Consejo Superior Universitario;

Que según comunicación recibida el 23 de julio del presente año, por parte de la Dirección de Fomento de la Educación Superior, la asignación para la Universidad de Sucre es de \$3.824.268.853 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS);



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.24 DE 2020**

“Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2020 y se dictan otras disposiciones”

Que el PFC de la Universidad de Sucre 2020, es coherente con ejes estratégicos del Plan de Acción Institucional, en especial con el MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD ACADÉMICA Y AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA; DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; AFIANZAMIENTO DE LAS RELACIONES CON EL ENTORNO; GESTIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO; MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA; AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA; FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, LA CONVIVENCIA Y EL DESARROLLO; y con el CUIDADO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE;

Que en consideración a lo anterior, la Universidad de Sucre, elaboró la propuesta del Plan de Fomento a la Calidad 2020;

Que basados en el principio de planificación se busca la integración entre los sistemas de Presupuesto y Planeación de tal manera que se pueda responder con las necesidades y metas establecidas en el corto, mediano y largo plazo para la Universidad;

Que el Consejo Superior, en sesión del 12 de noviembre de 2020; al considerarla pertinente;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Aprobar el Plan de Fomento a la Calidad 2020, que contempla la distribución de los recursos adicionales para la vigencia 2020, de la siguiente forma:

No. proyecto	Línea de Inversión	Nombre Proyecto	Recursos adicionales
1	Bienestar en educación superior y permanencia estudiantil	MONITORIAS DOCENTES PARA AYUDAR A LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE.	\$ 150.000.000
2	Formación para la investigación e investigación formativa	PRIMERA CONVOCATORIA DE APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE DOCENTES DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE EN PROCESO DE FORMACIÓN A NIVEL DE DOCTORADO.	\$ 150.000.000
3	Dotación, infraestructura tecnológica y adecuación de infraestructura	COMPRA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SIMULADORES Y MAQUETAS, COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE MEDICINA, ENFERMERÍA, FONOAUDILOGÍA Y TECNOLOGÍA EN REGENCIA DE FARMACIA, DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE.	\$ 400.000.000



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.24 DE 2020**

“Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2020 y se dictan otras disposiciones”

4	Dotación, infraestructura tecnológica y adecuación de infraestructura	CONSTRUCCIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO EN EL CAMPUS PUERTA ROJA DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE.	\$ 3.124.268.853
----------	---	---	------------------

ARTÍCULO 2o. La distribución de los recursos adicionales para la referida vigencia en las diferentes líneas de inversión, están contenidas en el documento Plan de Fomento a la Calidad Universidad de Sucre-2020, que hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3o. Autorizar al rector de la Universidad de Sucre, para que adelante las acciones para modificar los proyectos del Plan de Fomento a la Calidad 2020 de la Universidad de Sucre, teniendo en cuenta los lineamientos que para tal fin defina el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 1o. Las modificaciones de los proyectos que contemplan este artículo, deben ser sometidos a consideración del Ministerio de Educación Nacional y se deben informar al Consejo Superior de la Universidad de Sucre.

ARTÍCULO 4o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2020

(Original firmado por)
GREGORIO CASAS ROJAS
Presidente (e)

(Original firmado por)
TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Julio Alvarez Month	Jefe Oficina de Planeación	Original firmado por Julio Alvarez Month
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Aprobó	Gregorio de Jesús Casas Rojas	Presidente (e) de Consejo Superior	Original firmado por Gregorio de Jesús Casas Rojas

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.